



DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LA HERMANDAD EN ASESORÍAS Y SERVICIOS – COOMULTIHERAS
 DEMANDADO: MARELVI ALFARO GAZCON y ALVARO ENRIQUE MELENDEZ HERNÁNDEZ
 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.
 Barranquilla, 28 de julio de 2020
 La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
 Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita en la demanda es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario que devengue el demandado(a) MARELVI ALFARO GAZCON como docente de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA y ALVARO ENRIQUE MELENDEZ HERNÁNDEZ como docente de SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, para tal efecto LÍBRESE OFICIO al señor Pagador de la entidad antes nombrada, poniéndole en conocimiento lo resuelto en esta providencia, indicándole que la medida cautelar se limita en la suma de \$4.500.000.oo. (Art. 599, inciso 3º ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero